

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 2372 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
DESRECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

RICARDO  
**CANAVATI**

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 2



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe el Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **iniciativa de reforma por adición en el artículo 7 la fracción XLI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, así mismo adicionar un artículo 2372 Bis I del Código Civil del Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Uno de los principales retos de todo gobierno es adaptar acciones que se traduzcan en el bienestar social. En este sentido la discriminación en el Estado de Nuevo León juega un papel prioritario que debe ser atendido a la brevedad para eliminar y prevenir estas situaciones y elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Así mismo el derecho a una vivienda digna no solamente hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras en las que

vivir en paz, con dignidad y salud física y mental donde no sufra de discriminación alguna. Por lo tanto, los diferentes derechos humanos, garantizan el derecho a una vivienda adecuada es algo esencial para garantizar el derecho a la familia, a la no injerencia en la vida privada, a la seguridad personal, a la salud y, en definitiva, para asegurar el derecho a la vida.

Según el INEGI en el 2021, en México los estados que sufren de más discriminación son Oaxaca posesionándose en el sexto lugar de la república mexicana, así mismo los estados ubicados al sureste del país, registraron una prevalencia del 26.7% de discriminación por su origen étnico y raza. Por otro lado, esta Guerrero con un porcentaje de 24.3% de discriminación por su raza indígena. En quinto lugar, se encuentra Jalisco con un porcentaje de discriminación del 23.7% de la población. En cuarto lugar, se encuentra CDMX con un porcentaje del 29.6% de discriminación en el sector de personas afroamericanas. En tercer lugar, se encuentra Nuevo León con un 30.5% en discriminación por raza indígena. En 2do lugar se encuentra Puebla con un porcentaje de 30.6% en discriminación y en primer lugar se encuentra Yucatán con un porcentaje de 32.1% en discriminación.<sup>1</sup>

A pesar de vivir en el siglo XXI Nuevo León, se ha colocado dentro de los primeros lugares a nivel nacional en índices de discriminación de acuerdo con una encuesta publicada por el INEGI en el 2021 el estado se posicionó en el 3er lugar de discriminación.<sup>2</sup>

Por lo tanto, al salir de casa, vivir con tu pareja o simplemente dar el paso hacia la independización muchas de las veces se pueden convertir en una mala experiencia, esto se puede ver complicado para varios sectores del estado.

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/tableroestadisticos/discriminacion/>

<sup>2</sup> <https://inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

Muchos propietarios e inmobiliarias rechazan al posible inquilino por el mero hecho de tener un origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

Este hecho que pudiera parecer intrascendente debemos alertar que vulnera nuestra máxima norma, a la Constitución, cuando establece que: “todos tenemos derecho a una vivienda digna” y lo que aún es más importante, que todos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por alguna de las condiciones ya mencionadas.

Así mismo a la hora de adquirir un inmueble son problemas graves que se presentan en el estado, pero aun mas lamentables es que la mayoría de las veces se ven estos casos en los pueblos indígenas asentados a quienes vienen a busca de una mejor calidad de vida, esto lo dio a conocer la Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas (CDI).<sup>3</sup>

Ya que tratándose de arrendamiento de bienes inmuebles también se consideran como conductas discriminatorias, “el negar, limitar, impedir o condicionar el usufructo a las o los arrendatarios”

Es importante resaltar y eliminar todos los requisitos que resulten discriminatorios y que no garanticen acceso equitativo de condiciones para que las personas puedan adquirir un inmueble. Así mismo es indignante que las y los arrendatarios que buscan adquirir un inmueble no puedan gozar de este bien debido a que el arrendador los condicione, por lo que lamentablemente no esta dicho en la ley en donde se prohíba todas estas acciones a la hora de un arrendamiento.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inea/documentos/comision-nacional-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas>

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma por adición en el artículo 7 la fracción XLI en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, así mismo adicionar un artículo 2372 Bis I del Código Civil del Estado de Nuevo León en realción a la discriminación de arrendamiento de inmuebles para quedar como sigue:

### LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### CAPITULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 7.-** Se presume que una persona sufre discriminación, cuando se actualicen las siguientes conductas:

I a XL.-

...

...

...

**XLI.-** Tratándose de arrendamientos de inmuebles, el arrendador no podrá limitar o impedir el usufructo del inmueble, no deberá discriminar a las y los arrendatarios por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, identidad indígena, identidad de género, apariencia física,

**condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.**

## **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

### **CAPITULO VI**

#### **DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Artículo 2371.-

...

**Art. 2372 Bis I.- El arrendador no podrá limitar, impedir el usufructo de las o los arrendatarios, así como condicionar el arrendamiento aludiendo cualquier de las conductas discriminatorias señaladas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.**

### **Transitorios**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4373/LXXVI  
Anexo al Expediente Núm. 17542/LXXVI

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León y por adición de un Artículo 2372 Bis I del Código Civil para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, las cuales son presididas por Usted y por el C. Dip. Felix Rocha Esquivel".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 03 de Octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

Claudio 06/10/23  
10 oct 2023  
2015



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1557/LXXVI



**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,  
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 3 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17534/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en coordinación con la Secretaría de Igualdad e Inclusión, con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y los Titulares de los 51 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen un censo de personas adultas mayores y personas con discapacidad, con el objeto de que se les garantice el suministro de agua en su domicilio, ya sea por pipas o cubetas, al cual le fue asignado el número de Expediente 17536/LXXVI.
- Escrito signado por Usted como integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León y por adición de un Artículo 2372 Bis I del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17542/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos en relación a los requisitos para contraer matrimonio, al cual le fue asignado el número de Expediente 17543/LXXVI.

*Claudia Gallard  
16-0ct-2022  
2-01P'*





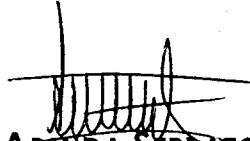
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 3 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**